AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD GUREAK MARKETING S.L.U. PARA JUSTIFICAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS EN SU OFERTA PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE LA TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO (EXPEDIENTE CA 16/2020).

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento inco	3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco Ri			
Url De Verificación	http://www.junta	endencia/ve	Página	1/13

ÍNDICE

- **1. OBJETO DEL INFORME …….. 3**
- **2. ANTECEDENTES…… 3**
- **3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS……..…….. 7**
- **4. CONCLUSIONES…… 12**

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento ir	e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco			
Url De Verificación	http://www.ju	encia/ve	Página	2/13

1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar, valorar y presentar las conclusiones sobre la documentación aportada por la entidad Gureak Marketing S.L.U. ante la solicitud realizada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2020, con relación al contrato para el servicio de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (TAJ65) y la Tarjeta de Transporte bonificado (Expediente de contratación CA 16/2020).

2 ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) aprueba con fecha 31 de julio de 2020 la tramitación de un procedimiento abierto de contratación, sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, de conformidad con el artículo 131.2 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la contratación del servicio de gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y la Tarjeta de Transporte bonificado (Expediente de contratación CA 16/2020).

Dicho procedimiento cuenta con un presupuesto máximo de licitación de *TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS,* ***360.110,70*** **€ iva excluido.**

Para el cálculo del presupuesto de licitación se establecieron los siguientes precios unitarios máximos por servicio:

SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Personalización de Tarjetas	Precio unitario por **expedición**	1,35€	1,63€
	Precio unitario por **reexpedición**	0,75€	0,91€
Depósito, custodia y gestión documental	Precio unitario por **contenedor**/mes	1,20€	1,45€

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento ir	de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco			
Url De Verificación	http://www.ju	dencia/ve	Página	3/13

En total se han recibido ofertas de las siguientes empresas licitadoras:

ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS S.L.	**Oferta precio unitario**
Expedición de la tarjeta	1,00 €
Reexpedición de la tarjeta	0,56 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,85 €

GUREAK MARKETING, S.L.U.	**Oferta precio unitario**
Expedición de la tarjeta	0,69 €
Reexpedición de la tarjeta	0,39 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,70 €

SERVINFORM S.A.	**Oferta precio unitario**
Expedición de la tarjeta	0,81 €
Reexpedición de la tarjeta	0,43 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,84 €

GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.U.	**Oferta precio unitario**
Expedición de la tarjeta	0,90 €
Reexpedición de la tarjeta	0,48 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,79 €

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documer	3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Vel			
Url De Verificación	http://www	endencia/ve	Página	4/13

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece en su Anexo XI que los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

"Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

De conformidad con dicho criterio, debe considerarse en la presente licitación que incluyen valores anormalmente bajos las ofertas a los siguientes servicios:

SERVICIOS	Parámetro presunción de anormalidad	Oferta precio unitario GUREAK
Personalización. Expedición de la tarjeta	0,72 €	0,69 €
Depósito, custodia y gestión documental. Contenedor	0,72 €	0,70 €

Por consiguiente, la oferta presentada por la entidad Gureak Marketing SLU, sobre los servicios de Expedición de la tarjeta 0,69 € y de Contenedor 0,70 € se encontrarían incursas en presunción de baja anormal, dado que están por debajo de 0,72 €, cantidad que marca en ambos casos dicho parámetro de anormalidad.

Con fecha 8 de octubre se reunió, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-16/2020 y acordó requerir a la entidad Gureak SLU para que "justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Código Seguro De Verificación:		Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento inco … 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco Ri		
Url De Verificación	http://www.junt… …ncia/ve	Página	5/13

En estos supuestos, de conformidad con lo previsto en el citado Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe estarse a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A este respecto, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en el apartado cuarto que "*cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."

Con relación al precio unitario ofertado para la expedición de la Tarjeta, se solicita que se detallen los recursos humanos y materiales asignados a los procesos de grabación, estampación, digitalización, manipulación y ensobrado con sus correspondientes costes.

Con relación al precio unitario ofertado por contenedor para el depósito, custodia y gestión documental, se solicita que se detallen los recursos humanos y materiales con sus correspondientes costes asociados: de las instalaciones destinadas a la gestión documental, depósito y custodia, sistemas de información, seguridad (incendios, robos, etc) y del personal asignado para la manipulación y gestión documental y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento incorp	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco Riva			
Url De Verificación	http://www.juntac	cia/ve	Página	6/13

3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS

Con fecha 19 de octubre de 2020, se recibió respuesta al requerimiento de la Agencia dentro de los plazos establecidos.

La entidad GUREAK SLU presentó un documento justificativo donde a través de diez apartados se aborda la justificación referida.

En dicho documento manifiestan que su oferta es correcta, carece de errores o inconsistencias que pudieran hacerla inviable y que se mueve dentro de los precios de mercado ofertados en el resto del territorio nacional.

Asimismo garantizan que Gureak cumple las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reuniendo todos los requisitos que se consideran necesarios para dotar de las máximas garantías en la consecución de los objetivos de calidad exigidos por la ASSDA.

Sintetizando las justificaciones que la empresa va esgrimiendo a lo largo del documento, se podrían resumir en tres los motivos fundamentales que a juicio de esta jefatura justificarían que los precios ofertados son viables económicamente sin menoscabo del cumplimiento de las exigencias plasmadas en los pliegos.

Las tres argumentaciones de peso a juicio de esta jefatura serían:

1) La aplicación de economía de escala por compras masivas

2) Disponer de Recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo

3) Ser un Centro Especial de Empleo.

Tal y como se verá a continuación, estos argumentos inciden fundamentalmente en el servicio de personalización de tarjetas (expediciones y reexpediciones) y no tanto en el de archivo y custodia donde la mayor incidencia en los precios bajos vendría por el tercer argumento (ser un Centro Especial de Empleo).

Se analizan a continuación cada una de las tres argumentaciones consideradas más relevantes y su incidencia tanto en el servicio de personalización como en el de archivo:

3.1. Economía de Escala

En primer lugar, aluden en su informe su experiencia en trabajos similares, lo cual junto a los volúmenes de trabajo alcanzados, les permite aplicar economías de escala en algunos materiales básicos para ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento in	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco			
Url De Verificación	http://www.jun	cia/ve	Página	7/13

Servicio Personalización

La empresa ofrece algunas cifras de materiales necesarios para la personalización de la Tarjeta adquiridos en 2019 tales como:

- Papel offset: Más de oneladas.
- Sobres: Más de nillones
- Cintas de transferencia térmica (Ribbon): Para personalizar más de millones de tarjetas plásticas.

Estas compras de materiales en cantidades significativamente altas, tienen incidencia en los costes tal y como se puede ver en la *tabla de costes de Estampación y manipulado de las tarjetas* (Personalización) que se encuentra en la *página 12* del informe justificativo de su oferta. En dicha tabla se reflejan costes unitarios significativamente bajos que entendemos tendrían su justificación en estas compras masivas.

Consideramos que el bajo coste en materiales resulta clave (junto con los bajos costes de personal) para que finalmente con el precio establecido puedan incluso tener un margen comercial de euros de acuerdo con la información que la empresa indica en dicha tabla.

Por tanto, desde esta jefatura se considera que las referidas compras masivas de materiales necesarios para la personalización de tarjetas, redundan en una mayor capacidad para hacer una oferta más competitiva al aplicar una economía de escala en dichos materiales.

Servicio de Archivo

En cuanto al servicio de archivo, en la tabla de costes que presentan en la *página 19*, se reflejan unos costes de consumibles necesarios para la custodia y gestión de contenedores que consideramos significativamente bajos, siendo el precio de euros por contenedor.

Dado que no se ha hecho alusión expresa a que son capaces de obtener ese precio por economía de escala, se quiere hacer constar que a juicio de esta jefatura el precio reflejado en dicha tabla de costes resulta significativamente bajo sin que se haya justificado expresamente.

En conclusión, las compras masivas y aplicación de economía de escala han quedado perfectamente justificadas en el caso del servicio de personalización pero en el de archivo presentando unos precios significativamente bajos, no se ha aludido expresamente a que vengan haciendo compras masivas, en este caso de contenedores, que justificaran el precio.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasc			
Url De Verificación	http://www.j	've	Página	8/13

3.2. Disponer de Recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo

En segundo lugar, se aluden una serie de recursos técnicos y certificaciones de los que disponen que podrían justificar la optimización de tiempos y/ o la calidad del trabajo, permitiendo realizar el servicio en condiciones más ventajosas.

Servicio Personalización

De los elementos que la empresa afirma disponer y que entendemos redundarían en la optimización de costes en el servicio de personalización, destacamos los siguientes:

- a digitalizar y grabar la información que en este caso sería de aplicación a las solicitudes de la Tarjeta, y permitiría tener a la altura de la vista de las personas que graban el propio formulado escaneado sin que tengan que redirigir la vista y facilitando la revisión ocular.

- n este sentido la empresa cuenta con software de reconocimiento de letras de forma que proporciona al escáner la habilidad de convertir dichos caracteres (en este caso de las solicitudes de la TAJ65) en letras reconocidas por el ordenador. Cuentan tanto con tecnología ICR (Reconocimiento de Caracteres Inteligente) que permite a los escáneres identificar letra manuscrita, como con tecnología OCR (Reconocimiento de Caracteres Ópticos) que proporciona a los escáneres la habilidad de convertir imágenes de caracteres escritos a máquina, en caracteres reconocidos por un ordenador.

  Estas soluciones técnicas permitirían optimizar tiempos y velar por la integridad de la información.

- Quantum), que permitiría personalizar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco por las dos caras, incluyendo chip y banda magnética. Estas maquinarias para grabar tarjetas están preparadas para la alta producción, por lo que se considera que cumplirían con las exigencias recogidas en los pliegos.

- stos elementos técnicos que la empresa refiere en su informe, desde el punto de vista de las funciones descritas se consideran óptimos para la alta producción y adecuados para cumplir con los plazos ofertados por la propia empresa.

- (Software) para la digitalización de fotografías (Kodak Alaris Capture Pro) con funcionalidad de recorte automático y para la normalización de datos previamente cargados (Geocode de Arvato).

- n lo referente a la calidad la empresa refiere estar en posesión de distintas certificaciones en vigor tales como:

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento incor	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco Riv			
Url De Verificación	http://www.junta	cia/ve	Página	9/13

- Seguridad de la información (ISO/IEC 27001:2013)
- Seguridad ambiental (ISO 14001:2004)
- Sistema gestión calidad (ISO 9001:2008)

Desde esta jefatura se considera que estos elementos relacionados con los trabajos de grabación, digitalización y envío de tarjetas, no solo pueden resultar útiles para el desarrollo de dicha actividad sino que además, en algún caso resultarían imprescindibles, por lo que el hecho de disponer previamente de ellos, implicaría que la empresa no necesitaría hacer una inversión adicional y por tanto, tendrían una mayor capacidad para ofrecer mejores condiciones al tener una parte de dichos gastos amortizados.

Además, algunos de esos elementos como el sistema de videograbación y el seguimiento mediante tecnología ICR y OCR, permitirían optimizar tiempos y minimizar errores, por lo que también incidirían en la posibilidad de ofertar unas condiciones económicas más ventajosas.

En este sentido, ninguno de estos elementos referidos han sido computados como gasto por la empresa, lo cual incide en que la tabla de costes referidos al servicio de personalización (*página 12* del informe de la empresa) justifique el precio establecido permitiendo un margen comercial de euros.

Servicio de Archivo

De los elementos citados anteriormente, tan solo el hecho de tener vigentes los distintos sistemas de certificación necesarios para acometer el proyecto permitiría a la empresa no tener que invertir en ellos, pero su incidencia económica no tendría la relevancia suficiente como para justificar una reducción significativa en el precio.

Cabe destacar en relación con la información aportada en la parte de archivo, que no podemos hacer una valoración favorable y concluyente sobre la adecuada justificación en la reducción del precio, por distintos motivos que se detallan a continuación:

- En primer lugar, a criterio de esta jefatura, la información aportada en la tabla de costes de custodia y gestión de contenedores de la *página 19* resulta confusa. El apartado de instalaciones no resulta claro sin que hayamos entendido el cálculo de dichos costes. Tampoco hemos sido capaces de comprender el cálculo de los costes indirectos y el margen de beneficio, ya que plantean directamente la parte del coste unitario sin que hayamos podido deducir cómo se ha calculado.

- En segundo lugar no se encuentran las referencias a los costes del personal que según el informe de la empresa (*página 23*) dedicarían a las labores de archivo, a saber: un gestor de proyectos, un responsable de producción, una

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento inc	e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco R			
Url De Verificación	http://www.junt	encia/ve	Página	10/13

encargada de brigada, dos especialistas en tratamiento documental y operarios rasos.
En la tabla que aporta la empresa sobre custodia y gestión de contenedores de la *página 19* tan solo aparece en el apartado de Recursos Humanos la figura de un "Almacenero" con un de dedicación al proyecto. En el apartado "Traslado Mercancía" refieren de dedicación pero se relacionan con el momento de la extracción de contenedores en origen.

- En tercer lugar, no cabría un ahorro significativo por disponer de recursos previos (tal y como ocurría en el servicio de personalización), dado que en todo caso, las instalaciones disponibles que refieren, tienen unos costes de alquiler y mantenimiento que a juicio de esta jefatura no implican una ventaja competitiva en sí mismos.

- Por último, no se hace referencia a que dispongan de ningún software para el tratamiento de la información archivada. Aunque consideramos que su incidencia económica sería poco significativa, se quiere dejar constancia de que se ha echado en falta que se contemple dicho recurso que entendemos necesario para la adecuada ejecución del servicio.

Por tanto desde esta jefatura consideramos que esta justificación no ha quedado suficientemente aclarada. Además, teniendo en cuenta que el margen de beneficio señalado en este apartado es del sobre el precio ofertado, sería probable que al incorporar los referidos costes de personal, dicho margen fuera nulo e incluso negativo.

No obstante, con la información disponible, entendemos que aún en el caso de un presunto sobrecoste en el servicio de archivo, quedaría compensado con los ahorros referidos en el servicio de personalización (grabación, digitalización y envío), ya que el servicio de archivo representa un porcentaje pequeño del presupuesto de licitación.

De esta forma, del presupuesto total licitado la parte relacionada con el archivo y custodia documental representa solo el mientras que la personalización representa el resto (la parte de expediciones y la parte de reexpediciones).

3.3. Ser un Centro Especial de Empleo.

Por último, para finalizar con los motivos que justificarían la bajada en el precio, esta jefatura entiende que sería el relacionado con sus recursos humanos disponibles y ser un centro especial de empleo.

Esta circunstancia tiene incidencia tanto en el servicio de personalización como en el de archivo.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento incor
Firmado Por	Alejandro Velasco Riv
Url De Verificación	http://www.junta

	Fecha	23/10/2020
19 de diciembre, de firma electrónica.		
ncia/ve	Página	11/13

De esta forma, esta empresa inscrita como centro especial de Empleo, indica como principal objetivo empresarial la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral, anteponiendo el mismo a la rentabilidad económica. En este sentido el 80% de su plantilla son personas con discapacidad reconocida.

Cabe tener en cuenta que tal circunstancia incide en ahorro en costes por la exención de la cuota de la Seguridad Social y el abono de la mitad del Salario Mínimo Interprofesional en personas con una discapacidad superior al 33%.

En este sentido, la empresa refiere a la Ley de Contratos del Sector Público, donde en el artículo 152.3 apartado 3º establece que *"Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitado ha obtenido una ayuda del Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas".*

El ahorro de costes en el personal con discapacidad se refleja tanto en la tabla de costes de personalización (*página 12*) como en la de archivo (*página 19*).
Desde esta jefatura se desconoce si una posible pérdida de rentabilidad económica puede justificarse por el hecho de tener como objeto empresarial la inserción laboral de personas con discapacidad, no obstante entiende que es una circunstancia significativa que debe ser tenida en cuenta.

4 CONCLUSIONES

Los tres argumentos de peso que esta jefatura encuentra para justificar una bajada de precios (fundamentalmente en el servicio de personalización) son:

1) La aplicación de economía de escala por compras masivas; 2) Disponer de Recursos previos para desarrollar y optimizar el trabajo y 3) Ser un Centro Especial de Empleo.

Esta jefatura entiende justificada la parte relacionada con la personalización (expediciones) pero la parte de archivo la considera incompleta, ya que en la tabla de costes de la *página 19* se encuentran en falta algunos costes (como los del personal imputado al proyecto) y no se entienden otros (como los de instalaciones).

Cabe señalar que el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado cuarto: *"Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".*

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento ir	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasco			
Url De Verificación	http://www.ju	cia/ve	Página	12/13

Atendiendo estrictamente a este precepto normativo, se considera por parte de esta jefatura que la justificación sería incompleta por lo referido en el análisis respecto a la justificación del servicio de archivo.

No obstante, dado que para la parte del servicio relacionada con la personalización de la TAJ65 se han enumerado motivos de peso que justificarían una bajada general de precios, y que la parte relacionada con el archivo tan solo representa un 7,05 % del presupuesto de licitación, es posible que no llegue a tener incidencia significativa en el cómputo global del contrato.

En todo caso, dado que encontramos dudas en la información de una parte del contrato, se propone por parte de esta jefatura que se requiera a la empresa aclarar los datos de los costes asociados al archivo, sometiendo esta propuesta para que sea valorada por la mesa de contratación.

EL JEFE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

Código Seguro De Verificación:			Fecha	23/10/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandro Velasc			
Url De Verificación	http://www.j	ia/ve	Página	13/13